

Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

Franqueo concertado

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la *Gaceta* oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Real decreto é Instrucción de 24 de Enero de 1905.

Artículo 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	3	Un mes.	4
Trimestre.	8 28	Trimestre.	11 25
Seis meses.	16 50	Seis meses.	22 50
Un año.	33	Un año.	45

Número suelto, 40 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, don de permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los *Boletines oficiales* se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA.—Conforme con la condición 4.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún edicto ó anuncio que sea á instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación, ó garanticen el pago, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 40 céntimos.

PARTE OFICIAL

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del día 18 de Febrero.)

S. M. el REY (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

Gobierno civil

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 607

Habiendo empezado la veda el día 15 del actual, según lo prevenido en el art. 17 de la ley de Caza de 16 de Mayo de 1902, y siendo necesario evitar con el exacto cumplimiento de la misma los abusos que constantemente se cometen por sus infractores, este Gobierno, de conformidad con lo dispuesto en la Real orden de 1.º de Julio de 1902, encarga muy especialmente á la guardia civil, guardas jurados y autoridades administrativas de esta provincia, persigan sin descanso á los cazadores furtivos, laceros y demás dañadores, denunciándolos á la jurisdicción ordinaria, exigiendo la consiguiente responsabilidad á los que no contribuyan con el debido celo á la represión de dichos abusos.

Encargo también muy particularmente á todos los agentes dependientes de mi autoridad ejerzan la más exquisita vigilancia en los felatos y estaciones férreas, para que durante

la época de veda no se exporte la caza ni se introduzca en la población.

Córdoba 17 de Febrero de 1906.—El Gobernador, JOSÉ SANMARTÍN.

Diputación provincial de Córdoba

Núm. 605

Distribución de fondos que ha de regir durante el corriente mes de Febrero, formada con sujeción á lo que previene el Real decreto de 23 de Diciembre de 1902 y Real orden de 28 de Enero y Real decreto de 27 de Agosto de 1903:

RESUMEN

Gastos obligatorios de pago inmediato é inexcusable en la época del respectivo vencimiento.

	Pesetas.
Grupo 1.º del Real decreto de 23 de Diciembre de 1902.....	1.887 74
Grupo 3.º del idem idem..	16.576 30
> 4.º del idem idem..	4.405 95
> 5.º del idem idem..	458 33
> 6.º del idem idem..	32.940 36
> 7.º del idem idem..	150
> 9.º del idem idem..	4.357 80
> 14 del idem idem..	5.935 43
Gastos personales, Real decreto 27 de Agosto de 1903.....	27.506 07
Idem núm. 4.º del art. 1.º de la Real orden de 28 de Enero de 1903.....	1.095 80
	95.313 78

Gastos obligatorios de pago diferible.

Grupo 12.....	1.548 79
> 13.....	4.114 51

> 2.º.....	3.279 60
> 8.º.....	375
> 10.....	1.000
	10.317 93

Gastos voluntarios.....	3.882 47
	300 000
	409.514 18

Sesión del 10 de Febrero de 1906.—La Comisión acordó aprobar la presente distribución de fondos tal y como la presenta la Contaduría, y que vuelva á la misma para sus efectos. El Vicepresidente A., José de Viguera.—El Secretario, Angel María Castiella.

JEFATURA DE MINAS

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 606

Número del expediente 5.901

Don Alfredo de Madrid-Dávila, Ingeniero Jefe del Distrito minero de Córdoba.

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya, y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan nueve pertenencias para la mina denominada *Santa Bárbara Norte*, de mineral plomo, sita en el término de Fuente Obejuna y parage que llaman dehesa de Carrascoso, lindante al Sur con la mina *Santa Bárbara 4.ª*, núm. 3.967, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por

decreto del señor Gobernador de 15 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca cuarta de *Santa Bárbara 4.ª*, ó sea la estaca NO.; desde esta en dirección próximamente E. 16º 30' N. verdadero, ó sea intestando con el lado N. de *Santa Bárbara 4.ª*, se medirán 500 metros y primera estaca; de esta, dirección próximamente N. 16º 30' O., 100 metros y segunda; de esta dirección próximamente O. 16º 30' S. 600 y tercera; de esta, en dirección próximamente S. 16º 30' E., 400 y cuarta; de esta, en dirección E. 16º 30' N., 100 metros y quinta, y de esta, en dirección próximamente E. 16º 30' O., 300 metros, llegando al punto de partida y quedando así cerrado el perímetro de las nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Febrero de 1906.—El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Núm. 606

Número del expediente 5.902

Hago saber: que por don Jorge Gromier, representante de la Sociedad Minera y Metalúrgica de Peñarroya y vecino de Pueblo Nuevo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia, fecha 13 de Febrero de 1906, solicitando se le concedan diez y nueve pertenencias para la mina denominada *Santa Bárbara Sur*, de mineral plomo, sita en

el término de Fuente Obejuna y para-je que llaman dehesa de Carrasco y Navalvillarejo y Navalvillar, lindante al N. con las minas Santa Bárbara 4.^a, núm. 3 967, Santa Bárbara 2.^a, número 2.720 y Santa Bárbara 3.^a, número 2.774, por el E. con Demasia á Santa Bárbara 3.^a, núm. 2 950, y por los demás vientos con terreno franco; cuyo registro le ha sido admitido por decreto del señor Gobernador de 15 de Febrero de 1906, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación: se tendrá por punto de partida la estaca número 9, ó sea la S. O. de la mina Santa Bárbara 2.^a; desde dicho punto en dirección próximamente E. magnético, ó sea intestado con el lado Sur de las minas Santa Bárbara 2.^a, Santa Bárbara 3.^a, etc., se medirán 1.300 metros y primera estaca; de esta en dirección próximamente Sur magnético, ó sea intestado con Demasia á Santa Bárbara 3.^a 100 metros y segunda; de esta en dirección próximamente O. magnético 1.500 y tercera; de esta en dirección próximamente N. magnético 300 y cuarta; de esta en dirección próximamente E. magnético 200 y quinta, y de esta próximamente Sur magnético 200 metros, llegando al punto de partida, quedando así cerrado el perímetro de las diez y nueve pertenencias solicitadas.

Lo que se publica de orden del señor Gobernador por medio de este edicto para que en el término de treinta días puedan producir sus reclamaciones, conforme al art. 24 de la ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 15 de Febrero de 1906.—
El Ingeniero Jefe, A. de Madrid-Dávila.

Ayuntamientos

ALMEDINILLA

Núm. 264

Extracto de los acuerdos tomados por este Ayuntamiento durante el mes de Octubre último, formado por el Secretario del mismo, en cumplimiento á lo prevenido en el art. 109 de la ley Municipal vigente.

Sesión del día 1.º

No tuvo efecto por falta de número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión del día 8

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Dada cuenta de los Boletines oficiales que se han recibido, se acordó su archivo en Secretaría y cumplir las disposiciones en ellos insertas.

Se dió cuenta de una instancia que con fecha 16 de Septiembre dirige á la Corporación don Rafael Viana y Hurtado solicitando la rescisión del contrato contraído con este Municipio para la asistencia de enfermos pobres y renunciando el cargo de médico titular de esta villa. La Corporación

quedó enterada, acordando admitir dicha renuncia, que se comuniqué así al interesado, se anuncie la vacante en el BOLETIN OFICIAL y se ponga en conocimiento de la Junta de Gobierno y patronato de médicos titulares.

Se admite de vecino de esta villa á Francisco Cabello Aguilar por llevar más de seis meses de residencia con su familia en este término.

Se acordó dar de baja en el padrón de vecinos á Agustín Sánchez López y su familia por haber acreditado que le es de la villa de Montefrío.

Se aprobó el extracto de acuerdos de los meses de Agosto y Septiembre últimos y su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Se aprobó la distribución de fondos del presente mes.

Sesión del día 15

No tuvo efecto por no haberse reunido número de señores Concejales para tomar acuerdo.

Sesión extraordinaria del día 18

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se dió lectura al informe emitido, con fecha 16 del que cursa, por los señores don Cristóbal García, don José Melina y don Clemente Rodríguez, nombrados por esta Alcaldía en cumplimiento al párrafo tercero de la comunicación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, de fecha 27 de Septiembre último, y se invitó por el señor Presidente á los vecinos concurrentes á que hicieran cuantas observaciones creyeran convenientes acerca del contenido del mismo, concediéndoles al efecto la palabra, y como quiera que por los mismos no se hiciera ninguna observación, el Ayuntamiento acordó que de dicho informe se estienda tres ejemplares, y que una vez firmados por los ponentes, y con el visto bueno de la Alcaldía, se remita uno al señor Gobernador civil, con certificación del acta de esta sesión; otro al Ministro de Agricultura, Industria y Comercio y Obras públicas, quedando el tercero en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Sesión del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales que se han recibido, acordándose su archivo en Secretaría, y cumplir cuantas disposiciones en ellos se insertan.

Se acordó que en la primera sesión que celebre esta Corporación se proceda al sorteo de Concejales prevenido por la Real orden de 15 de Abril de 1890.

Se admitió de vecino, á solicitud propia, á Juan Pulido Sánchez y su mujer Juana Giménez Fuentes, por llevar más de seis meses de residencia en el partido de campo de las Navas de este término.

Se acordó la cobranza del cuarto trimestre de consumos y arbitrios extraordinarios, señalando como primer período voluntario del 1 al 5 de No-

vembre próximo, y como segundo período del 6 al 10, previos los anuncios de costumbre.

Sesión del día 29

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

Se leyó y aprobó el acta de la sesión anterior.

Se dió cuenta de los Boletines oficiales que se han recibido, acordándose su archivo y cumplimentar las disposiciones en ellos insertas.

Se procedió al sorteo de Concejales acordado en la sesión anterior, correspondiéndole cesar, por virtud del mismo, en el próximo bienio á don Cristóbal Luque Domínguez.

Se dió cuenta y lectura al informe favorable emitido por la comisión de Obras de este Ayuntamiento, en el expediente instruido á instancia de don Luis Abril y León en solicitud de permiso para arrecifar un trozo del camino público nombrado de Alcalá, y se acordó conceder dicho permiso; que este acuerdo se haga saber á los dueños de las fincas limítrofes á dicho camino, y que se comuniqué al señor Abril para su conocimiento.

Se aprobó la cuenta presentada por el señor Alcalde presidente don Antonio Vega, de los gastos que le ocasionó el viaje hecho á Córdoba en 20 de Julio último para interesar del señor Ministro de Obras públicas se lleven á efecto las obras de construcción del segundo trozo de la carretera de esta villa á la estación de Alcaudete, para facilitar trabajo á la clase jornalera, y se acordó que las 80 pesetas de su importe se paguen con cargo al capítulo de imprevistos.

Se aprobó la cuenta presentada por Juan Castillo Aguilera, de los gastos ocasionados en la obra ejecutada para nivelar el timbre del reloj público de esta villa, y se acordó que las 21'20 pesetas de su importe le sean abonadas con cargo al capítulo de imprevistos.

JUNTA MUNICIPAL

Sesión del día 17

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se ocupó el Ayuntamiento y asociados en informar una instancia emitida por el señor Administrador de Hacienda de esta provincia, con comunicación del 11 del que cursa, por la cual se a'za don Manuel Ariza Ramírez, de estos vecinos, del acuerdo de esta Junta repartidora, por el que se le impuso la cuota de 104 pesetas en el reparto de consumos del corriente año.

PÓSITO

Sesión del día 22

Presidencia del Alcalde don Antonio Vega.

En esta sesión se acordó abrir las paneras y arcas para el socorro de los labradores que necesiten granos y metálico para atender á la sementera.

Sesión del día 29

Presidencia del primer Teniente de Alcalde don Pedro García Serrano.

En esta sesión se acordó el reparto

de trigo á los labradores que lo han solicitado.

Almedinilla 12 de Enero de 1906.

—El Secretario, Vicente Rodríguez.

El extracto que antecede ha sido aprobado por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día 13.

Almedinilla 15 de Enero de 1906.

—Vicente Rodríguez.—V.º B.º: El Alcalde, Vega.

CASTRO DEL RIO

Núm. 590

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Juan Antonio Rodríguez Criado
Rafael Polo Valdelomar
Francisco Jiménez Criado
Miguel Povedano Romero
Antonio Navajas Moreno
Andrés Criado Rodríguez
José Navajas Millán
Adolfo Rodríguez Carretero Navajas
Andrés Bello Reinoso
José Navajas Moreno
Fernando Calderón Pineda
Manuel Millán Gutiérrez
Francisco Porcel Morales
Rafael Millán Fernández
Federico Porcel Redondo
Mateo Miguel Millán Fernández
Antonio Marmol Gutiérrez
Juan Bravo Pérez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

	Pesetas.
D. Ramón Meléndez Valdés	2067
Vicente Mazuelo Valdelomar	1999 04
Ramón Meléndez Valdés Ruiz	1022
Francisco Antonio López Espinar	973 70
Santiago Aranda García	964
Antonio Navajas Reinoso	952 13
José M. Criado Ruiz (mayor)	797 24
Vicente Orti Peralta	795 93
Rafael Fernández López Toribio	792 72
Juan Manuel Luque Márquez	778 25
Joaquín Setomayor y Setomayor	682 51
Pedro Navajas Navas	681 10
Miguel Caravaca Salido	579 99
Mateo Rodríguez Carretero Navajas	462 08
Fernando Valdelomar Mazuelo	452 30
Lucas María Criado Ruiz	437 06
Eugenio Rodríguez Riobóo	431
Francisco Algaba Luque	412
Juan Rodríguez Carretero Navajas	412
Antonio Moreno Villatoro	410 79
Juan Muñoz Clavero	409 58
Rafael Meléndez Ruiz	369 37
Manuel Fuentes Río	366 88
Juan Navajas Navas	361 13
Antonio Quintero Cuenca	359 59
José Osuna Escobar	353 49
Francisco Rivas Salido	347 96
Francisco Riobóo y Pérez Mena	345 27

D. José Villalba Sotomayer	345 25
Rafael Cid Cruz	341 95
José Marmel Bello	338 75
Francisco Ruiz Luque	327 56
Juan Urbano Navajas	296 20
Antonio Prados Navajas	287
Joaquín López Toribio, Presbítere	286 13
Rafael Rodríguez Carrete- ro Navajas	283 13
Ostóbal Rodríguez Castro, Presbítere	272 97
José Navajas Bravo	272 51
Juan Meléndez Valdés y Ruiz	271 30
Joaquín Pérez Millán	266 13
José Reyes Torronteras	253
Francisco Castro Salido	245
Bonifacio Gómez y Rodrí- guez	244
José Toribio Rodríguez	242 18
Francisco Moreno Villa- toro	230 66
Francisco Belle Criado	230
Antonio Navas Moreno	227 63
Nicolás Camacho Mercillo	225 75
Antonio Navajas Torron- teras	212 50
Santiago Millán Aranda	208 19
Diego Navajas Reinoso	208
Juan Cevico Reyes	207 10
José Río Díaz	207
Juan Rosa Gil	206 02
José Márquez Martín	201 67
Juan Algaba Reinoso	200 48
José Joaquín Doncel He- rencia	198 98
José Pulido Doncel	197 69
Antonio Povedano Reinoso	196 34
Joaquín Luque Criado	185 59
Antonio Criado y Criado	178 22
Baltasar García Navajas	178
Francisco Aranda Jurado	175 93
Juan Moreno Merino (ma- yor)	169 59
Pedro Navas Navajas	164
Rafael Moreno Padilla	153 52
José Salido Millán	153 35
José Aranda Salido	153 10
Rafael Navajas Reinoso	150 25
Andrés Bello Pérez	123 22
Pedro Millán Navajas	123 20
Francisco Millán Salido	119 50
Castro del Río 12 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Rafael Polo.—El Secretario, José Moreno.	

GUIJO

Núm. 613

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. Alejandro Fernández Torriero
Pedro Román Moreno
Tiburcio Aranda Román
Juan Muñoz Gálvez
Fulgencio Gálvez Aperador
Ponciano Conde Delgado
Antonio Física Gálvez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Nereo Valverde Nieto	79 94
Manuel Moreno Fernández	69 16
Jorge José Muñoz Lusena	67 38
Francisco Romero Gálvez	50 28
Miguel Dueñas Fernández	46 54

D. Marcos Gálvez Conde	41 35
Francisco Herruzo Márquez	38 47
Joaquín Amaya Hijosa	35 47
Antonio Conde Mansilla	32 39
Francisco Amaya Gaete	30 45
Juan Gálvez García	29 30
Gabriel Aperador Ferreros	27 78
Luis Mansilla Conde	22 19
Vicente Tirado Díaz	20 97
Juan Aperador Ferreros	19 89
Antonio Conde Muñoz	16 79
Francisco Gálvez García	15 35
Francisco Hoyo Física	14 59
Luciano Mansilla Torrico	14
José Apolonio Conde Muñoz	13 74
Higinio Molina Ferreros	13 08
Vicente Gálvez Conde	13 07
Apolinar Conde Delgado	12 19
Fulgencio Aperador Ferreros	12 10
Anastasio Aperador Molina	12 10
Tomás Gálvez Pérez	11 34
Eduardo Conde Mansilla	11 33
Antonio Félix Conde Man- silla	10 78

Guijo 17 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Alejandro Fernández.

CARCABUEY

Núm. 614

Listas definitivas de compromisarios para la designación de Senadores, que han de regir en el presente año de 1906.

Señores Concejales

D. José Benítez Ramírez
Pedro García Gómez
Rafael Montes Ramírez
Antonio Navas Muriel
Antonio Nocete López
Antonio Serrano Palomeque
Rafael Benítez Ramírez
Antonio Reyes Ortiz de Galisteo
Antonio Cabezuelo Vallejo
José María Sicilia Lozano
Juan María Camacho
Miguel Ayerbe Sánchez

Mayores contribuyentes y cuotas que satisfacen.

Pesetas.

D. Pedro L. Camacho Carrillo	
Francisco Cubero Solís	
Pedro María Lozano Sán- chez	851 88
Rafael Delgado Benítez	802 85
Sisenando Camacho y Ca- rrillo	764 85
Joaquín Ayerbe Sánchez	726 14
Joaquín Carrillo Lozano	592 05
Juan Bautista Galisteo Alba	565 32
Juan Antonio Ruiz Ayala	561 75
Sixto Benítez Ramírez	515 43
Esteban Sánchez Carrillo	512 70
Antonio Zafra Jiménez	482 53
José María Sicilia Sánchez	477 53
Telesforo Pérez Ortiz	466 59
José María Palomeque Ba- llesteros	437 49
Ventura Benítez Ramírez	432 39
Cristóbal Lozano Sicilia	423 17
Juan García López	416
Manuel Camacho Serrano	408 20
Juan Serrano López	366 66
Manuel Serrano Sánchez	359 96
Emilio Ruiz Ayala	330 90
Acisclo Galisteo Pérez	305 53
Ildefonso Serrano Sánchez	298 87
Luis Sánchez Camacho	298 40
José Luis López Marín	298 03

D. Juan María Camacho Ca- rrillo	294 35
Francisco Montes Piedras	287 83
Domingo Caracuel Molina	249 11
Francisco Montes Ramírez	238 85
Francisco Gómez Leiva	229 50
Adolfo Delgado Benítez	228 83
Ildefonso Sánchez Carrillo	215 44
Pablo Redán Luque	205 45
Enrique Sánchez Navas	200 80
José María Sicilia Delgado	188 94
Manuel Jurado Ortiz de Galisteo	186 13
Pedro Luque Castro	183 12
José María Poyato Zafra	182 08
Juan Luque Caracuel	181 98
Angel Sicilia Molina	180
Donato Cabezuelo Vallejo	176 52
Luis Garrido Gracia	159 45
Ildefonso Ramírez Galisteo	163 30
Juan Ramírez Palomeque	159 45
Hipólito Marín Carrillo	155 80
José Delgado Benítez	147 85
José María Reyes Sicilia	143 09

Carcabuey 16 de Febrero de 1906.—El Alcalde, José Benítez.—El Secretario, Angel Sicilia.

VISO

Núm. 616

Don Ramón Ruiz Sánchez, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que no habiéndose presentado reclamación alguna contra las listas de electores para compromisarios que han de votar Senadores en el año actual, durante el plazo que han permanecido expuestas al público, el Ayuntamiento de mi presidencia, en sesión del día 28 del pasado, acordó declarar definitivas dichas listas con los individuos que se expresan en la sesión extraordinaria del día 1.º del mes anterior, y que aparecen publicados en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, correspondiente al día 6 del mismo mes.

Viso 2 de Febrero de 1906.—Ramón Ruiz.

VILLANUEVA DEL REY

Núm. 617

Formado por la Junta repartidora respectiva el reparto vecinal de consumos de este término municipal, correspondiente al año actual de 1906, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de ocho días, para que pueda ser examinado por cuantos contribuyentes le deseen y aducir contra él las reclamaciones que a su derecho consideren justas; para cuya resolución se reunirá la referida Junta a las diez de la mañana del siguiente día de hacer los ocho de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Villanueva del Rey 15 de Febrero de 1906.—El Alcalde, Rafael Berengena.

Audiencia provincial de Córdoba

Núm. 612

Lista de Jurados del partido judicial de Cabra que han de comparecer ante esta Audiencia provincial los

días 14, 15 y 16 de Marzo próximo, a las doce, para conocer de las causas seguidas contra Deogracias Pérez y García, por falsedad; Rafael Expósito y otro, por robo, y Manuel López y otro, por robo.

Cabezas de familia.

D. José Arroyo Toscano
Agustín Castro Camacho
Domingo Casas Ortiz
Manuel Fernández Basallos
Juan Fernández Arroyo
José Ibáñez Moler
Salvador López Cordón Toscano
Luis Sopera Chacón
Manuel Mellado Serrano
Adriano Muñoz Serrano
Manuel Povedano Díaz
Vicente Ruiz Toscano
Baldomero Salazar Cañero
José Tejada Luque
Eduardo Jiménez Cubero
Manuel Priego Soto
Victor Izquierdo García
Juan Ramírez Roldán
Juan Tomás Camacho Mancilla
Antonio Siles Arroyo

Capacidades.

D. Francisco Paula Arroyo Cobos
Juan Cruz Veldier
Rafael Gómez Alcarnio
Rafael Hernández Mohedano
Francisco Merino Cuevas
Francisco Moreno Alguacil
José Pérez Mora
Francisco Ruiz Gómez
Pedro Torres Isunza é Hita
Isidoro Cubero Morales
Felipe Jiménez Urbano
Manuel Ruiz Rubio
José Luna Povedano
Fernando Ortega Caballero
Antonio Jiménez Gómez
Rafael Perjato Arévalo

Supernumerarios.—Cabezas de familia.

D. José Aroca Lozano
José Peláez Deza
Antonio Beltrán Ruiz
Angel Huertas Trillo

Capacidades.

D. José Pérez de Gracia
Rafael Torres de la Barrera
Córdoba 16 de Febrero de 1906.— Máximo García Gil.—V.º B.º: Uribarri.

JUZGADOS

BUJALANCE

Núm. 598

Don Froilán Rodríguez Maquivar, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente se anuncia el fallecimiento intestado de doña Ana del Alamo y Urbano, ocurrido en la villa de El Carpio, el día veinte de Enero de mil novecientos cinco, de estado viuda, de setenta y nueve años de edad, natural de Posadas, en esta provincia, hija legítima de don Cristóbal y doña María, la cual, si bien otorgó testamento en once de Junio de mil novecientos cuatro, en la expresada villa de El Carpio, ante el Notario de ella don José Martín Lázaro, quedó sin efecto á virtud de renuncia que

de la herencia hizo la instituida heredera, según escritura ante dicho Notario el veinte de Febrero de mil novecientos cinco, y se llaman á los que se crean con derecho á su herencia, para que comparezcan en este Juzgado á reclamarla, dentro del término de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el último de los periódicos oficiales, *Gaceta de Madrid* y *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Dado en Bujalance á diez y seis de Febrero de milnovecientos seis.—Froilán R. Maquivar.—El actuario, Pedro Cantó García.

CORDOBA

Núm. 600

Don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de instrucción de esta capital.

Por la presente, en nombre de Su Majestad el Rey (q. D. g.), exhorto á todas las autoridades de la nación y de mi parte les ruego y encargo procedan por medio de sus agentes á la busca de las reses vacunas cuyas señas después se expresarán, las cuales fueron hurtadas del cortijo Nuevo de las Hileras, de este término, en la noche del catorce de Octubre último á don Francisco Alba Moyano, y á la captura del autor ó autores del hecho, los que, caso de ser habidos, serán puestos en la cárcel de esta, á mi disposición, así como las reses, si fueren encontradas, y deteniendo á las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan en el acto su legítima adquisición.

Dada en Córdoba á quince de Febrero de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Licenciado Pedro Fernández Pintado.

Señas de las reses

Una novilla de tres años, negra, bragada.

Otra cárdena oscura, de siete á ocho años.

Otra vaca colorada, con pintas blancas, de cinco años.

Un buey negro, bragado, con una pata algo blanca, de cuatro años; todos con el hierro F. A. en la culata izquierda.

Núm. 601

Por el presente ruego y encargo á todas las autoridades, así civiles como militares y de la policía judicial, procedan á la busca y rescate de las caballerías y aparejos que al final se reseñarán, las cuales fueron hurtadas la noche del diez al once de Noviembre último encontrándose en la cuadra de la finca Gorderuela, de este término, propias de don Antonio Ortiz Carmona, así como á la captura del autor ó autores de la sustracción, poniendo unos y otras, caso de ser habidos, á mi disposición, con la persona ó personas en cuyo poder se encuentren dichos semovientes, si no acreditan en el acto su legítima adquisición; pues así lo tengo acordado en el sumario que instruye por el referido hecho.

Dado en Córdoba á doce de Febro-

ro de mil novecientos seis.—Alejandro Rodríguez y Silva.—El actuario, Teodomiro Fernández.

Señas de las caballerías

Un burro pelo rucio claro, alzada mediana, con mataduras en la quijada, del perrillo, de diez y ocho á veinte años de edad.

Y otro burro, más bajo que el anterior, rucio claro, con sobrehueso en una pata, de ocho años, sin hierro ambos, los que se llevaron aparejados con los llamados redondos y llevaban jáquimas de correa.

Núm. 611

Don Juan Antonio Montero y González, Licenciado en Derecho y Escribano del Juzgado de instrucción de esta capital.

Doy fé: que en dicho Juzgado y por ante mí se han seguido autos ejecutivos á instancia del Procurador don Antonio Caballero y Redel, en nombre de don Juan Antonio Padilla y Sánchez Alcázar, contra don José Sánchez Ossorio, por cobranza de mil seiscientos veinte pesetas, intereses y costas, en los cuales se personó el Procurador don Antonio Hoyo Ruiz, en nombre del deudor, oponiéndose á la ejecución y promoviendo para ello incidente de pobreza que ha sido tramitado debidamente, en cuyo incidente ha recaído sentencia, cuya cabeza, parte dispositiva y pronunciamiento dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Córdoba á diez de Febrero de mil novecientos seis, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos estos autos incidente de pobreza promovidos á instancia de don José Sánchez Ossorio, casado, empleado, mayor de edad y de esta vecindad, representado por su Procurador don Antonio Hoyo y Ruiz y dirigido por el Abogado don Francisco Martínez Beltrán, cuyo incidente promovió el Sánchez Ossorio para oponerse á la ejecución que le sigue don Juan Antonio Padilla y Sánchez Alcázar, vecino de Santiago de Calatrava, mayor de edad, sobre cobro de seis mil cuatrocientos ochenta reales ó sean mil seiscientos veinte pesetas, intereses y costas y el señor Abogado del Estado.

Parte dispositiva.—Fallo: que debo declarar y declaro pobre en el sentido legal al don José Sánchez Ossorio y con derecho á disfrutar de los beneficios que la ley concede á los de su clase á fin de que pueda defenderse en los autos ejecutivos que le sigue el don Juan Antonio Padilla y Sánchez Alcázar, por cobro de las mil seiscientas veinte pesetas, al principio indicadas, ó sea en la oposición que en dichos autos tiene entablada. Así por esta sentencia, que se publicará su cabeza y parte dispositiva en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, remitiéndose testimonio con dicho fin al señor Gobernador civil de la misma, lo pronuncio, mando y firme.—Alejandro Rodríguez y Silva.

Pronunciamiento.—En la ciudad de Córdoba á diez de Febrero de mil novecientos seis, el señor don Alejandro Rodríguez y Silva, Juez de primera

instancia de la misma y su partido, dió y pronunció la anterior sentencia en audiencia pública de este día, en presencia de varias personas y de mí, el Escribano, de que doy fé.—Licenciado J. Antonio Montero.

Lo inserto corresponde á la letra con su original á que me remite. Y en cumplimiento de lo mandado y su remisión al señor Gobernador civil de esta provincia para la inserción en el *BOLETIN OFICIAL*, pongo el presente en Córdoba á diez de Febrero de mil novecientos seis.—Licenciado J. Antonio Montero.

LA RAMBLA

Núm. 610

Don Luis María Regifa Hidalgo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Serafín García Moya, conocido por el Niño de la Virgen, que se figura representante de la casa imprenta de José Vila Serra, de Valencia, cuyas circunstancias, así como vecindad y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que aparezca inserta esta requisitoria en la *Gaceta de Madrid*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración como acusado en el sumario que en el mismo se instruye sobre estafa de treinta y nueve pesetas á don Francisco Luque Salas, vecino de Fernán Núñez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades de la nación se sirvan disponer se proceda á la busca y detención del referido Serafín García Moya, remitiéndolo, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado, á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes.

Dada en La Rambla á diez y seis de Febrero de mil novecientos seis.—Luis María Regifa.—El actuario, Antonio López del Moral.

CASTRO DEL RIO

Núm. 609

Don Raimundo Riobó y Pérez Mens, Juez municipal de esta villa, en funciones de instrucción de este partido.

A las autoridades y agentes de policía de la nación hago saber: que en la noche del diez al once del actual hurtaron tres gallinas, una acañamada y dos negras, una de estas tufoña, del corral de la casa domicilio de José Márquez Camargo, calle Mirador, de esta villa, propias dichas gallinas del José Márquez Camargo.

Y ruego á dichas autoridades y agentes practiquen activas diligencias en busca de expresadas gallinas, las que, caso de ser habidas, sean puestas á disposición de este Juzgado, así como los autores del hurto, á los que se señala el término de diez días, contados desde la inserción del presente en la *Gaceta de Madrid*, para que comparezcan á prestar la oportuna declaración.

Dado en Castro del Río á catorce de Febrero de mil novecientos seis.—Raimundo Riobó.—Por mandado de su señoría, Andrés de Castro.

SECCION DE ANUNCIOS

En apoyo de la advertencia que se hace en la cabeza de este periódico oficial, y para mejor inteligencia de cuantos en el orden oficial ó particular publiquen anuncios, sea cual fuere su procedencia, se insertan á continuación varios artículos del Real decreto de 26 de Abril último:

Art. 8.º En los pliegos de condiciones se consignarán necesariamente, entre otras, la obligación del rematante de pagar los anuncios, honorarios devengados y suplementos adelantados por el Notario ó Notarios que autoricen la subasta, escrituras, y en general, toda clase de gastos que ocasionen la subasta y formalización del contrato.

Art. 9.º El anuncio habrá de contener los pliegos de condiciones del contrato, siempre que la cuantía total de éste exceda de 50.000 pesetas.

Art. 23. Las Corporaciones provinciales y municipales abonarán, en primer término, al Notario ó Notarios que autoricen las subastas, los derechos por ellos devengados y los suplementos adelantados por los mismos, así como los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos oficiales, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de los referidos gastos, de cuyo cargo son, con arreglo á lo dispuesto en la regla 8.ª del art. 8.º

Las Corporaciones provinciales y municipales no procederán al otorgamiento de la escritura de los contratos en que tal instrumento público se exija, sin que, en el acto de referencia, exhiban los rematantes el resguardo de haber constituido la fianza definitiva.

En la imprenta del "Diario de Córdoba, Letrados 18, se hallan de venta los impresos siguientes:

Cédulas de apremio de segundo grado, con arreglo á la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

LAS GUIAS para la compra y venta de caballerías.

RELACIONES para el empadronamiento de Jurados.

Imprenta del Diario de Córdoba.